

SECRETARÍA. Radicación. **2022-00188-00.** Verbal. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023 – A Despacho del Señor Juez, escrito de reforma de la demanda, Sírvasse proveer.



Jayber Montero Gómez

Secretario



Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Asunto:	REFORMA DEMANDA
Proceso:	VERBAL (RCC)
Demandante:	MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ Y OTROS.
Demandados:	TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A. Y OTROS.
Radicación:	760013103015-2022-00188-00.

Para resolver acerca de la reforma de la demanda ha pasado al despacho el proceso de la referencia, considerándose que la misma ha sido presentada en debida forma, con sus anexos respectivos, y en consecuencia, esta judicatura ordenará su admisión al encontrarla ajustada a la normatividad vigente correspondiente al numeral 93 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se avizora un escrito de notificación dirigido a la empresa Compañía Mundial de Seguros s.a., por parte del apoderado de la entidad TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., el cual agregará al expediente sin consideración alguna, con ocasión a que dicha empresa notificada ya ha intervenido al interior del proceso manifestándose frente a la demanda como del llamamiento en garantía.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA,** en los términos

manifestados por el mandato judicial de los demandantes en escrito anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 93 del Código General del Proceso.

2. Téngase en cuenta que, de conformidad con la reforma de la demanda, se excluyó de las pretensiones al señor OSBALDO MEJÍA ESTRADA.

3. La notificación del presente auto a los demandados COMPAÑÍA MMUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., se surte por estado, a los restantes demandados, esto es, los señores GERARDO SILVIO DAZA Y CESAR AUGUSTO CASTRILLÓN G., deberá notificárseles junto con el auto admisorio y de manera personal.

4. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, notifique a los demandados señores GERARDO SILVIO DAZA Y CESAR AUGUSTO CASTRILLÓN G., so pena de dar aplicación a lo reglado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

5. AGREGAR al expediente sin consideración alguna el escrito de notificación realizado por la empresa **TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A.**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAVIER CASTRILLON CASTRO

Ecm

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el
anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
21/11/2023

